



CONVENIO *DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, debidamente representada por su Gobernador Regional Ing. **TEÓDULO VALERIANO QUISPE HUERTAS**, identificado con DNI N° 04021221, con domicilio legal en Edificio Estatal 01 San Juan, Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco y Región Pasco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista-Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional en forma integral y sostenible, mediante la promoción de la Inversión Pública y Privada, la generación de empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 27867 y su modificatoria – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 23374 de Creación del IIAP y su modificatoria Ley No.28168
Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General



CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza con la finalidad de apoyo mutuo entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, que permitan el logro de sus objetivos a fin de contribuir con el desarrollo Social y Económico de la Región Pasco.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

El IIAP se compromete a:

- Diseñar y ejecutar acciones, orientadas conjuntamente, permitan el desarrollo de Proyectos en los diferentes sectores como Direcciones del Gobierno Regional de Pasco, en temas de Agricultura, PRODUCE, Turismo, Energía y Minas, Educación y Salud.
- Asesorar y codirigir el manejo y la administración de los proyectos, velando por su funcionamiento y sostenibilidad.
- Permitir que sus instalaciones sirvan como centro de entrenamiento y capacitación a estudiantes, técnicos y egresados de las distintas especialidades en las cuales se desarrollen trabajos de investigación.
- Poner a disposición de los proyectos a los investigadores especializados.
- Conjuntamente con el Gobierno Regional de Pasco gestionaran los presupuestos para desarrollar los trabajos, proyectos y/o estudios de pre inversión y el nuevo sistema de invierte Perú.
- Designar a un representante del IIAP para efectuar las coordinaciones necesarias que conlleven al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los cuales harán llegar un plan anual de actividades y un acta de cumplimiento de metas.
- Propiciar el intercambio de información que faciliten el fortalecimiento de capacidades.

DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO:

El Gobierno Regional Pasco se compromete a:

- El financiamiento de las acciones específicas se realizará mediante convenios específicos, a fin de determinar las fuentes de financiamiento y las especificaciones de gastos.



- b. Transferir las tecnologías generadas por el IIAP a los productores beneficiarios de los Proyectos.
- c. Designar a un profesional para las coordinaciones con el IIAP a fin de dar cumplimiento al convenio, los cuales harán llegar un plan anual de actividades y un acta de cumplimiento de metas.
- d. Supervisar y monitorear a través de la unidad formuladora los estudios de pre inversión y el nuevo sistema de Invierte Perú, que pudiera realizar el IIAP.

CLAUSULA QUINTA:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio Gobierno Regional de Pasco - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:



- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares.

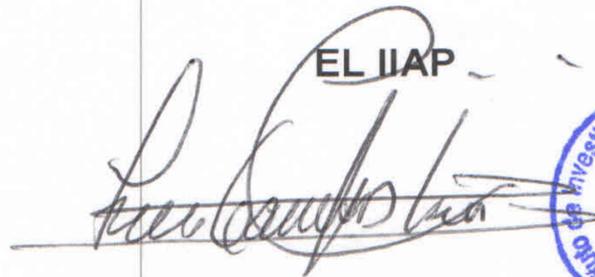
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio y se ratifican en su contenido en la ciudad de Tingo María a los ..CINCO.. días del mes de ..Nov.. del 2017.

EL GOBIERNO REGIONAL

EL IIAP



DR. TEODULO VALERIANO QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL PASCO




Dr. LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA
PRESIDENTE DEL IIAP

